



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12594/2022.

EXPTE.N°6977/2021-H.C.D.

VISTO:

Que la cuestión de la seguridad ciudadana constituye una de las principales preocupaciones de nuestra comunidad, incidiendo en las relaciones sociales que la configuran y consecuentemente impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de las personas; y,

CONSIDERANDO:

Que la seguridad de los ciudadanos significa garantizarles un contexto pacífico para el desenvolvimiento de la vida social en el que se respeten también la integridad física de las personas y los derechos de los individuos y sus bienes, así como el resarcimiento del daño para las víctimas de delitos.

Que la seguridad ciudadana debe ser concebida como una política pública, entendiendo por ésta los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad, resguardando los derechos humanos.

Que, en este sentido, la ordenanza municipal N° 12.222/2018 crea en el ámbito de la ciudad de San José de Gualeguaychú el Consejo de Seguridad Ciudadana.

Que, éste, debe ser considerado como una auténtica política pública, por tanto, resulta imperante dotar a dicho organismo de recursos propios para su funcionamiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART. 1°.- Incorpórese el Art. 11 de la Ordenanza N° 12.222/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ART. 11°.- Créese** la partida presupuestaria 02 (Consejo de Seguridad), dentro de la Jurisdicción 11.10.20.00 (Honorable Concejo Deliberante)”

ART. 2°.- Asignase en el Presupuesto 2022 el monto de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000), destinado a las siguiente estructura programática: 2.0.0.0 Bienes de consumo, por un monto de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000); 3.0.0.0 Servicios no Personales, por un monto de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000); 4.0.0.0 Bienes de uso, por un monto de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000); y 5.0.0.0 Transferencias, por un monto de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000).

ART. 3°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a designar anualmente el presupuesto, previa consulta al órgano correspondiente (Consejo de Seguridad Ciudadana).

ART. 4°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de Enero de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-